

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL
2022-2025

02/04/2023

COMITÉ

NOMBRE	ASISTENCIA	FALTA JUSTIFICADA	FALTA
BUENO GARDEA NORA ELENA			
CRUZ AGUILAR ADRIAN			
BARRAZA AYALA JUANA IVONNE			
CANO VILLEGAS CARMEN MARGARITA			
CHAVIRA MORENO BLANCA ARGELIA			
CHAVEZ DELGADO JORGE			
OLIVAS MARTINEZ MANUEL HUMBERTO			
PLANCARTE CASTRO JUAN ADRIAN SEC.			
FRANCO JURADO JOSE LUIS			
GUTIERREZ VALDEZ OSCAR ARMANDO			
GARCIA PRIETO HORTENCIA			
VELAZCO FRAIRE ROSA ISELA 2			
LOYA LAZCANO JUAN DE DIOS			
DURAN VALLES AGUEDA AYDEE ✓ Fort.			
RODARTE RAMIREZ LEONARDO			



CONVOCATORIA SMAJ

Con fundamento en los artículos 80 y 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; los artículos 10, 12, 14, 32 y 33, así como los comprendidos en el Capítulo I del título IV, todos del Reglamento de Acción Juvenil; así como el Libro Sexto de las Dirigencias de Acción Juvenil del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil, la Secretaría Municipal de Acción Juvenil Rosales con la autorización del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en: **Hidalgo Del Parra, Chihuahua.**

CONVOCA

A las y los militantes del Partido Acción Nacional en el Municipio de Rosales, Estado de Chihuahua cuya edad sea menor a 26 años a la:

ASAMBLEA MUNICIPAL DE ACCIÓN JUVENIL

Misma que se celebrará el día 01 de Abril de 2023, a partir de las 10:00 horas, momento en que dará inicio el registro de delegadas y delegados numerarios, y al menos una hora después, se continuará con el desahogo de los puntos subsecuentes, a celebrarse en instalaciones del Comité Directivo Municipal ubicado en la calle Vasco de Quiroga, Col. Centro, Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua a efecto de elegir a la o el Secretario Municipal de Acción Juvenil para el período 2023 - 2025, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de delegadas y delegados;
2. Bienvenida;
3. Honores a la Bandera;
4. Inauguración;
5. Informe de la o el Secretario Juvenil saliente sobre la situación que guarda la Secretaría a su cargo;
6. Cierre de registro de delegadas y delegados y declaración del quórum reglamentario, en su caso;
7. Elección de Escrutadores;



8. Presentación de candidaturas a la Secretaría Municipal de Acción Juvenil, hasta por 5 minutos;
9. Mensaje y presentación del plan de trabajo de cada una de las candidaturas, hasta por 10 minutos;
10. Votación;
11. Toma de protesta de la o el candidato electo; la cual habrá de realizarla la persona titular de la Secretaría Juvenil de orden jerárquica superior (Secretaría Estatal de Acción Juvenil) o su representante.
12. Mensaje final de la o el Secretario Juvenil entrante;
13. Mensaje de la o el Delegado del Comité Directivo Municipal;
14. Mensaje de la o el representante de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil;
15. Himno del partido; y
16. Clausura.

El registro de candidaturas se realizará previa cita, solicitándola a la Comisión Electoral por lo menos con 48 horas de anticipación, y será presencial ante la o el Secretario General del Comité Directivo Municipal de **Hidalgo del Parral** Chihuahua o ante quien éste designe y quedará abierto con la publicación de la presente Convocatoria y cerrará quince días antes de la realización de la Asamblea, es decir el 17 de Marzo de 2023, en las instalaciones del Comité Directivo Municipal, con un horario de lunes a viernes de 09:00 hrs y de 18:00 y sábados de 09:00 a 15:00 hrs.

El periodo de campañas inicia desde la aprobación de la solicitud del registro de candidatos y hasta un día antes de la realización de la Asamblea.

La votación se recibirá por delegado registrado y se expresará en forma secreta mediante **cédula** (cédula/ sistema de votación electrónica).

La Asamblea se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Acción Juvenil y el Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil, y los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral, conforme a lo que establezcan los Estatutos, Reglamentos y Lineamientos del Partido Acción Nacional.

Hidalgo del Parral, Chihuahua a 02 de marzo de 2023

"Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

NORA E. BUENO GARDEA.
Titular del Comité Directivo Municipal
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
NORA ELENA BUENO GARDEA

Leonardo Rodarte Ramirez
Titular de la Secretaría Municipal de Acción
Juvenil **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**
LEONARDO RODARTE RAMÍREZ

Hidalgo del parral, Chihuahua, a 02 de Marzo de 2023.

Con fundamento en los artículos 37 y 39 del Reglamento de Acción Juvenil, se establecen las siguientes:

NORMAS COMPLEMENTARIAS
CAPITULO I
De la convocatoria para la Asamblea

1. La presente Convocatoria y sus normas complementaria deberán ser publicadas en los estrados físicos electrónicos del Comité Directivo Municipal, correspondiente del Partido Acción Nacional del municipio de Hidalgo del parral, de igual forma podrán ser consultados en el Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil www.accionjuvenil.com.

Capitulo II

De las y los delegados numerarios para la Asamblea

2. De conformidad con lo que establece el artículo 46 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, el Registro Nacional de Militantes expedirá el Listado Nominal de militantes que cuenten con derecho a voz y en su caso, voto, en términos de las disposiciones estatutarias y reglamentarias. Dichos listados serán consultables en los estrados físicos del Comité Directivo Municipal correspondiente, así como en la página electrónica del Órgano Oficial de Difusión de Acción juvenil. sitio en www.accionjuvenil.com
3. De conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Acción Juvenil, podrán ser delegadas y delegados numerarios y en consecuencia tendrán derecho a voz y/o voto en la Asamblea Municipal de Acción Juvenil.
4. Todos los miembros de Acción juvenil con una antigüedad mínima de 6 meses al día de la asamblea que se registren en los tiempos y formas que determinen la presente convocatoria.

Capítulo III

Del registro de las y los candidatos a Secretaria o Secretario Municipal de Acción Juvenil.

5. El registro de candidaturas se realizará a solicitud de la o el interesado, haciendo por escrito, la solicitud formal ante la Comisión Electoral Organizadora, y será esta Comisión la que programe el día y hora para el acto de registro, el cual será presencial ante la o el Presidente de la Comisión Electoral o ante quien designe.
6. El periodo de registro de candidatas y candidatos, quedará abierto al día de la publicación de la convocatoria y cerrará hasta 15 días antes de la celebración de la asamblea, es decir, el día 17 de marzo del 2023, en razón de lo anterior, la solicitud de registro se deberá realizar cuando menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para el cierre de registro de candidatas y candidatos.

El registro de las y los candidatos tendrá lugar en las instalaciones del Comité Directivo Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua ubicado en calle vasco de quiroga, Col. Centro con un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs y sábado de 09:00 a 15:00 hrs.

7. Las y los aspirantes deberían señalar un domicilio en el municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua. Para oír o recibir notificaciones, especificando a las personas autorizadas para recibir las en su nombre, quienes deberán ser miembros de Acción Juvenil.
8. Podrán solicitar su registro como candidatos a Secretaria o Secretario Municipal de Acción Juvenil, las y los militantes que cumplen con los requisitos siguientes:
 - I. Acreditar ser miembro de Acción Juvenil con militancia efectiva en el municipio en el que aspira a contender con una antigüedad mínima de 6 meses al momento de la elección: y
 - II. Presentar las constancias de acreditación de los cursos de Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2 y Líderes Juveniles 3.

9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Acción Juvenil, aquel aspirante que por cualquier motivo ostenten cargo o comisión, con o sin remuneración, dentro de un Órgano directivo del Partido o de Acción Juvenil, solo podrán registrarse como candidatas o candidatos luego de solicitar licencia o renunciar al cargo que ocupan con al menos 24 horas de anticipación a su registro, misma que deberá constar por escrito. En ambos casos, la separación deberá concluir al menos un día después de celebrada la Asamblea Municipal de Acción Juvenil.
10. La solicitud del registro para contender en este proceso es un trámite personal e intransferible, que consiste en que el aspirante a candidata o candidato de la Secretaría Municipal de Acción Juvenil, entregarán el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si reúnen cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en su caso, la Comisión Electoral Organizadora puede declarar oportunamente la procedencia del registro como candidatos.
11. Cada aspirante a la Secretaría Municipal de Acción Juvenil, deberá presentar la solicitud de registro (ANEXO1) y la documentación requerida en el formato establecido por la Comisión Electoral Organizadora.
12. Adjunto a la solicitud y por cada aspirante a candidata o candidato a la Secretaría Municipal de Acción Juvenil, deberán presentar en el expediente completo y por duplicado, con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:
 - a) Copia de la credencial para votar con fotografía vigente, exhibiendo la original para su cotejo;
 - b) Constancias expedidas por la Secretaría Nacional de Acción juvenil, en las que se manifieste que la o el aspirante acreditó los cursos de Líderes Juveniles 1, Líderes Juveniles 2 y Líderes Juveniles 3;
 - c) Curricular Vitae del Candidato a Secretaria o Secretario Municipal de Acción Juvenil (ANEXO 2_).
 - d) Fotografía reciente de la o el candidato a Secretario Municipal de Acción Juvenil, de frente, solo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: formato digital jpg, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo a 300 dpi;
 - e) Escrito dirigido a la Comisión Electoral Organizadora en el que la candidata o el candidato a Secretario Municipal de Acción Juvenil manifieste cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional; formato (ANEXO3).

f) Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso f), numeral I del artículo 12 de los Estatutos del Partido, así como en términos del artículo 3 del Reglamento de Militantes, y con el inciso d) del artículo 6, inciso i) del artículo 18, inciso g) del artículo 28, 31 y 32 del Reglamento de Relaciones, entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos Postulados por el PAN; (Carta salvedad de derechos expedidos por la presidencia o secretaria general del CEN, CDE o CDM donde la o el militante cuente registrada su militancia). En caso de que dichas instancias sin causa justificada no expidan estos documentos, la o el aspirante presentara el acuse de recibido de la Solicitud correspondiente, y la Comisión Electoral Organizadora Procederá a requerirlas al Comité Directivo Estatal o Comité Directivo Municipal que corresponda, en un término no mayor de 24 horas a partir de que sean presentados para su registro. En este último caso, la Comisión Electoral Organizadora procederá ante la instancia correspondiente para iniciar el procedimiento de sanción contra los funcionarios u órganos partidistas que obstaculicen dicho procedo.

g) En términos del artículo 33 del Reglamento de Acción Juvenil, se deberá presentar al menos el número de firmas correspondiente al 10% de los militantes con derecho a voto para la Asamblea Municipal, redondeado al entero más cercano, sin que estas excedan a 15 firmas. Las listas presentadas deberán manifestar el apoyo para el registro del aspirante a Secretaria o Secretario Municipal.

Los formatos (ANEXO_4_) que entregara la Comisión Electoral Organizadora para recabar las firmas de apoyo, podrán ser duplicados o fotocopiados por los aspirantes, quienes cuidarán y protegerán los datos personales de las y los militantes en términos de la legislación correspondiente.

Solo las y los militantes que aparezcan en el Listado Nominal definitivo, podrán otorgar su firma de apoyo a cualquiera de los aspirantes, debiendo ser individual, solo a uno de los aspirantes. En caso de Repetirse alguna de las firmas de apoyo, se considera como válida al firmar de apoyo al aspirante que primero la haya presentado en su registro.

Con la finalidad de cumplir con el principio de certeza, y para estar en la capacidad de corroborar la intención del militante para apoyar una o un candidato determinado, los formatos preestablecidos de registro de firma, deberán ser solicitados teniendo cuando menos los siguientes campos:

Registro de nombre completo de la o el militante;

Municipio

Firma; y

IV. Clave de elector del joven que apoya.

Los anexos estarán disponibles para su descarga en los estrados del Órgano Oficial de Difusión de Acción Juvenil (www.accionjuvenil.com).

13. La Comisión Electoral Organizadora sesionara al día siguiente del cierre de registro de candidatas o candidatos, es decir, el 18 de marzo del 2023 y aprobará las candidaturas o, en su defecto, notificara de manera inmediata a las y los aspirantes, los documentos o requisitos faltantes para que a más tardar en 72 horas sean subsanados bajo pena de desechar la candidatura.

Capitulo IV

De la Comisión Electoral Organizadora

14. Para la organización, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral Organizadora, misma que se encontrara instalada al día de a la publicación de la convocatoria, y concluirá sus funciones cuando sea ratificada la Asamblea municipal de Acción Juvenil por el Comité Directivo Municipal.
- I. La Comisión estará integrada por:
- a. Secretaria/o General del Comité Directivo Municipal quien a su vez fungirá como Presidente de la Comisión.
 - b. La persona titular de la secretaria de fortalecimiento interno del Comité correspondiente.
 - c. La persona titular de la secretaria de acción juvenil del comité correspondiente. En su ausencia, se deberá acatar el orden de prelación de las y los directores de su secretaria. Ante la ausencia de estructura juvenil, la secretaria jerárquicamente superior designara a este integrante;
 - d. Dos miembros designados por el comité correspondiente, mismos que no deberán tener ninguna situación de conflicto de intereses.

NOMBRE	CARGO
JUAN ADRIÁN PLANCARTE CASTRO	SECRETARIO GENERAL
ÁGUEDA AYDEE DURAN VALLES	SECRETARIO DE FORTALECIMIENTO
LEONARDO RODARTE RAMÍREZ	SECRETARIO JUVENIL
JORGE CHÁVEZ DELGADO	MIEMBRO DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL
ROSA ISELA VELAZCO FRAIRE	MIEMBRO DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL

En caso de vacantes en los cargos integrantes de la Comisión, el Comité Directivo Municipal podrá designar a quienes les sustituyan.

III. La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Proponer al Comité los mecanismos de organización y logísticas necesarios para el mejor desarrollo de la Asamblea;
- b. Solicitar a las distintas áreas del Partido la información y colaboración que se requiera para el desarrollo de sus funciones;
- c. Resolver las controversias y tomar las medidas pertinentes ante los imprevistos que se presenten durante las campañas internas;
- d. Establecer los topes de campaña, así como las medidas para su supervisión y cumplimiento
- e. Solicitar al Comité correspondiente iniciar el proceso de sanción a quienes incurran en violación e incumplimiento de los Estatutos y reglamentos de Acción Nacional:
- f. Recibir la documentación de aspirantes a candidatas o candidatos, y declarar la procedencia de los registros, o en su caso, la improcedencia de cualquiera de las o los aspirantes cuando alguno de estos no acate las disposiciones de los Estatutos o Reglamentos, siempre respetando el derecho de audiencia;
- g. Acreditar la lista de invitadas e invitados a la Asamblea y que sin ser delegados o delegados tienen acceso al lugar de celebración de la misma;
- h. Para el caso de las Asambleas Estatales y la Nacional, determinar el número de espacios que de manera proporcional le corresponden a cada una de las opciones que hayan alcanzado la votación determinada en el Presente Reglamento.

i. Las demás que le delegue el Comité correspondiente; y

j. Resolver todos los casos no previstos por el Reglamento.

15. Para que la comisión puede sesionar y acordar válidamente, será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros. En su caso de empate, el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

16. Cada candidata o candidato tendrá derecho a nombrar a un representante ante la Comisión, dicho representante contará con derecho únicamente a voz y este deberá ser militante menor de 26 años.

CAPITULO V

De la Promoción del Voto

17. Una vez declarada la validez del registro, los candidatos podrán iniciar actividades de promoción del voto.

18. Las y los candidatos podrán solicitar el padrón nominal definitivo de Militantes con derecho a voto, el cual incluirá la información que les permita deberá presentar por escrito su solicitud dirigida a la Comisión, acompañada de una copia de su credencial para votar.

El listado deberá ser emitido por el Registro Nacional de Militantes y se entregará de conformidad con el Procedimiento que la Secretaría Nacional de Acción Juvenil a la Comisión. La o el candidato estará obligado a firmar un acuerdo de confidencialidad, en el cual se comprometerá a hacer buen uso de los datos proporcionados.

19. Las y los candidatos a ocupar la Secretaría Municipal podrán hacer actos de proselitismo en el ámbito geográfico por el cual participen, hasta un día antes de la Asamblea municipal.

20. Para la promoción de las y los candidatos podrán usar propaganda electoral, la cual deberá ser amigable con el medio ambiente. La difusión de propaganda deberá realizarse en un ambiente de respeto y cordialidad.

21. Las y los candidatos se abstendrán del uso de propaganda en los medios de comunicación impresos, radio y televisión, así como hacer obsequios, regalos o dádivas que impliquen la petición tácita o expresa del voto.

Asimismo, se abstendrán de ofrecer beneficios, servicios, pagar viáticos o transporte a las personas para asistir a la asamblea.

22. Igualmente queda prohibido a las y los candidatos hacer denostaciones personales de otras candidaturas y de las Secretarías de Acción Juvenil, desconocer o atacar las resoluciones de las Dirigencias del Partido o de la Comisión Electoral, ni siquiera en forma velada o de doble sentido. Asimismo, queda prohibido a las y los candidatos realizar cualquier acto de coacción o amenaza que implique la petición u obtención del voto comprometido.

CAPITULO VI

Del registro de delegadas y delegados numerarios a la Asamblea y la declaración de quorum

23. El registro de delegadas y delegados numerarios acreditados en tiempos y formas, quedará abierto el día 01 de abril del 2023 a partir del horario marcado en la convocatoria, para proseguir con el desahogo del orden del día establecido en el artículo 53 del Reglamento de Acción Juvenil.

24. Para su identificación y registro a la Asamblea, las y los delegados numerarios deberán aparecer en el Listado Nominal definitivo y presentar original de su credencial de elector vigente. Al momento de registrarse se le entregará a la o el delegado numerario un gafete personalizado expedido por la Comisión Electoral Organizadora, mismo que deberá ser mostrado junto con su identificación oficial al momento de ingresar al área destinada para las y los delegados numerarios.

25. Serán invitados a la Asamblea todas aquellas personas registradas por la Comisión Electoral y que sin ser delegadas o delegados numerarios tienen acceso al Centro de Votación. Los invitados tendrán destinado un espacio distinto al de las y los delegados numerarios, y se les entregará un gafete que los distinga como invitados. Cada candidata y candidato tendrá derecho a registrar el número de invitados que la Comisión determine.

26. El cierre de registro se declare una vez agotado el punto cinco del orden del día de la Convocatoria, es decir, una vez concluido el informe del Secretario de Acción Juvenil saliente.

27. La Asamblea Municipal de Acción Juvenil estará integrada por los delegados registrados en tiempo y forma.

28. La Asamblea Municipal de acción juvenil se integrará y sus decisiones serán válidas cuando estén presentes:

La o el Delegado del Comité Directivo Municipal:

La o el Presidente de la Asamblea:

Lo o el Secretario Estatal de Acción Juvenil o su representante; y

Por lo menos 10 militantes registrados en tiempo y forma.

29. La o el Secretario Municipal de Acción Juvenil preside la Asamblea, en su ausencia la presidirá la o el Coordinador General de la Secretaría Municipal de Acción Juvenil si los hubiere, a falta de este, quien designe el Comité Directivo Municipal.

Capítulo VII

De las votaciones y elecciones de la Secretaría o Secretario Municipal de Acción Juvenil

30. Únicamente tendrán derecho a voto las y los delegados numerarios acreditados y registrados en tiempo y forma.

31. La votación se recibirá en urnas físicas. El voto se expresará en forma secreta mediante cédulas. Las cuales contendrán los nombres de las y los candidatos. Las y los delegados depositaran en la urna correspondiente las cédulas de votación.

32. Al momento de la votación, se verificará que la o el delegado numerario lleve consigo el gafete para tener derecho a votar. Después de emitir su votación se le pondrá tinta indeleble a la o el delegado numerario en el dedo pulgar de la mano derecha.

33. Resultará electo, la o el candidato que obtenga la mayor cantidad de votos, al momento de la votación. No se consideran votos computables los votos nulos, ni las abstenciones.

34. En caso de existir un solo candidato registrado, la votación se procederá de manera económica, de no obtener más de la mitad de los votos se procederá por designación conforme a lo establecido en el artículo 61 de Acción Juvenil.

Capítulo VIII

De las impugnaciones

35. En términos del numeral cinco y seis, del artículo 89 de los Estatutos Generales, las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciaran y resolverán mediante Juicio de inconformidad en la primera instancia, ante la Comisión de Justicia y Conforme a las reglas estipuladas para los medios de impugnación en los términos del artículo 70 del Reglamento de Acción Juvenil y en aquello que no contravenga las disposiciones legales correspondientes en materia de procedimientos internos de los Partidos Políticos.



**ACCIÓN
JUVENIL**



Aquella candidatura que considere que se han presentado violaciones a los reglamentos y Estatutos podrá presentar su impugnación por escrito ante el órgano encargado de a la impartición de justicia intrapartidaria, teniendo como límite hasta el cuarto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea, en horario de 10:00 a 18:00 horas.

Solo las y los candidatos, de forma personal y, no por conducto de representantes, podrán interponer medios de impugnación. El órgano correspondiente tendrá para resolver la impugnación un plazo de 10 días hábiles, y deberá notificar al día siguiente su determinación a las partes.

Capítulo IX

De Lo no previsto

36. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral De conformidad al Reglamentos de Acción Juvenil, el Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos de Acción Juvenil, Estatutos, reglamentos y demás lineamientos del Partido Acción Nacional.

Comité Directivo Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua a 02 de marzo de 2023
"Por un patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

NORA E. BUENO GARDEA
Titular del Comité Directivo Municipal
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
NORA ELENA BUENO GARDEA

Leonardo Rodarte Ramirez
Titular de la Secretaría Municipal de Acción
Juvenil **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**
LEONARDO RODARTE RAMÍREZ